



DECRETO ALCALDICIO Nº 3404 J

APRUEBA CONVENIO SUBVENCION QUE INDICA

REQUINOA,

7 7 NOV 2018

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSI	DERANDO
-------	---------

	El Decret	o Alcaldicio	o N°	3401	de fecha	27.11.	2018 que	Aprueb	a otorgar
una Subvención,	por un m	nonto total	de	\$ 100	.000, a	la Org	anización	Comun	itaria de
carácter territoria	al "Junta	de Vecino	s –	Santa	Teresa",	, para	la ejecuc	ión del	Proyecto
"Gastos asociados	Navidad :	2018".							

El Convenio de fecha 26.11.2018 suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la "Junta de Vecinos Santa Teresa", representado por su presidente Don Daniel Castro Silva, Cédula de Identidad con domicilio por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2016, equivalente a la suma de \$ 100.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Gastos asociados Navidad 2018", estableciendo que deberán rendir los fondos en forma detallada antes del 14 de diciembre de 2018.

VISTOS

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 26.11.2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la "Junta de Vecinos Santa-Teresa", representado por su presidente Don Daniel Castro Silva, Cédula de Identidad con domicilio por el cual se otorga una subvención municipal, año 2018, equivalente a la suma de \$ 100.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Gastos asociados Navidad 2018", debiendo rendir en forma detallada y documentada antes del 14 de diciembre de 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/mays

DISTRIBUCION:
Secretaria Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1))
Dirección de Des. Comunitario (1)
Archivo Convenios (1)

ANTONIO SILVA VARGAS ALCALDE



CONVENIO I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Y

JUNTA DE VECINOS SANTA TERESA

En Requínoa, a 26 de noviembre de 2018, entre la I. Municipalidad de Requínoa, corporación autónoma de
derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva
Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y "JUNTA DE VECINOS SANTA
TERESA", personalidad jurídica Nº 29, Rol Unico Tributario Nº 71.926.100-0,, representado en su calidad
de Presidente por Don Daniel Castro Silva, nacionalidad chilena, cédula de identidad
domicilio en adelante "La organización beneficiaria", se
celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 071 de fecha 23.11.2018, que sanciona las transferencias corrientes año 2018 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención 2018, equivalente a la suma de \$ 100.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la Junta de Vecinos Santa Teresa, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto "Gastos asociados Navidad 2018".

El proyecto de la Junta de Vecinos Santa Teresa se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 071 de fecha 23.11.2018.

<u>SEGUNDO</u>: El Presidente don Daniel Castro Silva, se compromete a destinar estos fondos para los gastos de "Gastos asociados Navidad 2018". Don Daniel Castro Silva, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

<u>TERCERO</u>: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

<u>CUARTO</u>: La "organización beneficiaria" invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La "organización beneficiaria" y Don Daniel Castro Silva se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 30 de noviembre de 2018 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la "organización beneficiaria" se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o

instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la "organización beneficiaria" deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 15 de Diciembre de 2018. Cualquier atraso de la "organización beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

<u>SEXTO</u>: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

<u>OCTAVO</u>: La facultad de don Daniel Castro Silva, para representar a la Junta de Vecinos Santa Teresa", consta en el Certificado de Personalidad Jurídica Nº 494 de fecha 23.11.2018, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 26 de noviembre de 2016 y Acta de Sesion Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 06 de Diciembre de 2016.

<u>**DECIMO**</u>: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la organización beneficiaria".

DANIEL CASTRO SILVA

PRESIDENTE

JUNTA DE VECINOS SANTA TERESA

ANTONIO SILVA VARGAS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA